

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005769

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 3 del tercer inciso del artículo 18 del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las casas de valores y sus reglamentos de operación”.

Que el artículo 16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el artículo 2, Capítulo I, Título VIII, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, determina los requisitos mínimos que debe contener el Manual Operativo Interno de una casa de valores.

Que la Resolución No. 640-2020-V, expedida el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Política y Regulación Financiera, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No.390 del 11 de febrero de 2021, reformó parcialmente el Libro II Mercado de Valores, de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, en su Título II OFERTA PÚBLICA, Capítulo VIII OFERTA PÚBLICA DE VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA y las DISPOSICIONES GENERALES, y en su Título IX, Capítulo IV VALORES DE INSCRIPCIÓN GENÉRICA.

Que la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “CASA DE VALORES” así como sus reglamentos de operación bajo el número 2007.1.06.00086.

Que el 29 de diciembre de 2023 (bajo el No. 156255-0041-23), la Sra. Diana Carolina Peña Brando, en calidad de Gerente General de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, solicitó la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores, del **MANUAL OPERATIVO INTERNO**” y del **“MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL”**, aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 05 de diciembre de 2023 de esa compañía.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00004973-O del 22 de enero de 2024 se

determinaron observaciones a la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, que fueron superadas con la información remitida el 04 de marzo de 2024.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.141 de 13 de marzo del 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyo: *“De la revisión a la documentación ingresada mediante trámite No. 156255-0041-23 del 04 de marzo de 2024, por la señora Diana Carolina Peña Brando, en calidad de Gerente General de la compañía ATLANTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A., en respuesta al Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00004973-O, data 22 de enero de 2024, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente la marginación en la inscripción de los Reglamentos de Operación de esa compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores, del “MANUAL OPERATIVO INTERNO” y del “MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL”, aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 05 de diciembre de 2023 de esa compañía”.*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, la actualización del **“MANUAL OPERATIVO INTERNO”**, y del **“MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL”**, aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 05 de diciembre de 2023 de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional, y, que el representante legal de la compañía **ATLÁNTIDA CASA DE VALORES ACCITLAN S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **19 de marzo de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LDRM/CMZ/SJB
Trámite No. 156255-0041-24
RUC. No. 1792065798001
Exp. 156412